

Medellín, 28 de abril de 2021

## COMUNICADO SOBRE ALGUNOS EFECTOS DEL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA

---

Estamos en un momento coyuntural para el país, para las empresas y para las personas, debido a los efectos que viene dejando la pandemia generada por el Covid-19, a lo que se suma ahora los efectos de una Reforma Tributaria que dice ser un proyecto de “Solidaridad Sostenible”.

Las cooperativas han sido determinantes en la solidaridad para con sus asociados, las familias y las comunidades en general, no solo en esta época de pandemia, sino en todos los tiempos, máxime cuando se avizoran tiempos difíciles que generan inestabilidad económica y desempleo. Como un sector aliviador, hoy nos encontramos ante la oportunidad para demostrarle al país y al gobierno en general, la esencia de un cooperativismo que en crisis y sin crisis, está al lado de la gente.

La propuesta de reforma tributaria presentada por el gobierno no parece tener tal sentido de solidaridad y menos de sostenibilidad, al menos en lo que logramos observar, para el común de la gente que será en fin de cuentas, la más afectada con los efectos de dicho proyecto. No es el momento adecuado para una nueva reforma tributaria.

Creemos que el gobierno tiene otras alternativas que puedan coadyuvar a mejorar las finanzas públicas, de un lado, con austeridad en el gasto público que bien puede reducirse, tal como le corresponde a todo el mundo y máxime en tiempos de pandemia; del otro, ejerciendo un mayor control a la corrupción que sigue azotando fuertemente las arcas del Estado.

Encontramos inconveniente el proyecto por lo siguiente:

Afectará directamente el ingreso de las familias, afectando el consumo y la calidad de vida.

Para los asalariados se disminuye el umbral de ingresos y patrimonio, ampliando el universo de declarantes, se aumentan las tarifas del impuesto de renta, se disminuyen las bases gravables sujetas a impuesto, se eliminan beneficios como aportes a pensiones voluntarias y obligatorias, cesantías y sus intereses, los intereses en préstamos de vivienda, planes de salud y medicina prepagada, las rentas exentas

pasan del 40% al 25%, se gravan las pensiones (con excepciones), entre otras afectaciones al bolsillo de los asalariados.

Bienes y servicios que estaban excluidos del iva, pasan a ser gravados con el 19%, por ejemplo, computadores personales, celulares, tablet inteligentes, servicios públicos, comisiones de tarjetas débito y crédito, entre otros, afectando la capacidad de compra de los colombianos.

Aplicación del IVA a bienes de primera necesidad que también pasarían de exentos a excluidos es un verdadero atentado al bolsillo de los colombianos menos favorecidos, ya que otros bienes como ciertos alimentos (carne, pollo, pescado, leche, huevos, arroz); los libros y revistas de carácter cultural; y ciertas vitaminas, antibióticos y medicamentos, **servicios funerarios**, entre otros, serían gravados. Se eliminaría la base gravable especial (AIU) para efectos del IVA en servicios de aseo, cafetería y vigilancia.

*La previsión funeraria es un producto de alto contenido social y destinado principalmente al cubrimiento de familias de ingresos medios y bajos, y gravarlos sería desincentivar la previsión, dejar desprotegidas a las personas que no podrán pagar estos programas y, en últimas, hacer que el Estado deba asumir los servicios funerarios de quienes no pueden sufragar este servicio de llegar a ser gravado.*

*Los servicios funerarios son de primera necesidad, e integran el orden público al hacer parte integral de la salubridad pública y de la salud en general (Sentencia T-162 de 1994, Ley 9 de 1979 –código sanitario-, artículos 516 y ss., Resolución 5194 de 2010).*

Se elimina el beneficio de **devolución o compensación del IVA** pagado en la adquisición de materiales, para constructores de **vivienda VIS**, lo cual haría más costosa la vivienda.

La sobretasa a la gasolina y el ACPM, el impuesto nacional al carbono y el impuesto nacional vehicular, tendrían alzas que empezarán a regir desde junio de 2021, produciendo efectos en el costo del transporte en general.

El impuesto nacional al consumo de plaguicidas tendría una tarifa del 8%, afectando así aún más, la ya fuertemente golpeada producción agropecuaria. Gravar con IVA los insumos agrícolas constituye “un golpe de gracia a los campesinos y productores del campo, a la producción agrícola y agropecuaria y a todos los colombianos por el encarecimiento que genera en la producción y en los precios de todos los productos alimenticios provenientes del campo”, dijeron los mencionados sindicatos.

Como positivo se observa la promoción del acceso al empleo, la creación de nuevos empleos y la continuidad del PAEF, lo que tendría efectos en la reactivación económica y en la disminución del nivel de desempleo. Además, Se establece nuevamente la exención del IVA para tres “**días sin IVA**” por año.



Según se ha conocido, la reforma busca recaudar más de \$23 billones para hacer frente a las nuevas necesidades económicas y sociales que tiene el país por cuenta de la pandemia del COVID-19. El ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, señaló que con el recaudo por IVA se recogerían \$7,3 billones, por renta en personas naturales habría \$17 billones y las empresas pagarían un tributo de \$3,7 billones. Para las regiones, a través del Sistema General de Participación (SGP), se repartirían \$4,6 billones.

Según publicó Economía, la CUT, la CTC, la CGT la CDP, la CPC y FECODE, la reforma atenta “contra la estabilidad económica de los trabajadores, pensionados, clase media y personas de menores ingresos, mientras que Colombia requiere de un sistema tributario eficaz, en el que se honre la justicia social, la equidad y la distribución equitativa de la riqueza, y que sean quienes más tienen, quienes más tributen, y que, al final, se beneficie de manera real y palpable a la clase social más necesitada del país”.

Lo más complejo para el sector es el **Artículo 127** que modifica el parágrafo 2 del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, así: **Los contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007.**

Lo anterior implicaría perder de tajo los logros que el cooperativismo ha obtenido en tal sentido en la Ley 1819 de 2016, la Ley 1943 de 2018, la Ley 2010 y la Ley 1955 de 2019 (PND), el fallo del Consejo de Estado frente a la exención de estos aportes y todos los esfuerzos normativos para eliminar esta barrera, lucha en la que hemos contado con el apoyo de la bancada antioqueña en el Congreso de la República.

Estas afectaciones al sector cooperativo han sido puestas en conocimiento directo de los congresistas antioqueños, a efectos de poderles dar elementos de análisis para las discusiones que se avecinan durante los debates del proyecto.

*Contenido informativo basado en el estudio de los efectos del proyecto de reforma tributaria, no cubre la totalidad del proyecto (que puede ser modificado) y no es una asesoría legal. Se publica para provocar el análisis y la discusión pública.*

**CONSEJO DE DIRECCIÓN  
COMITÉ CONTABLE Y TRIBUTARIO**

**CONFECOOP ANTIOQUIA**

